



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

SECRETARÍA: Restrepo Valle, julio catorce (14) de 2020.

A despacho de la señora Juez la parte demandada, a través de Apoderado Judicial contesta la demanda y propone Recurso de Reposición contra el Mandamiento de Pago y excepciones de mérito. Sírvase Proveer.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

**JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 172

Fecha: catorce (14) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular.
Demandante:	<u>José Arnovi Álvarez Cardona.</u>
Demandados:	<u>Holmes Andrés Parra Alvarán</u>
	<u>Marco Gaviria Gaviria</u>
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00246-00.

El Apoderado Judicial que representa a la parte demandante presenta al plenario contestación de la demanda en la cual propone Recurso de Reposición contra el Auto que libró mandamiento de pago y excepciones de mérito:

- i) **Contestación de la demanda y excepciones de mérito:** Debido a que la contestación se presentó dentro del término de traslado de la demanda, debe tenerse en cuenta, por ello respecto del Recurso de Reposición contra el Auto No. 679 de siete (7) de octubre de 2019, que libró mandamiento de pago, córrase traslado por el término diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 443 núm. 1° del C.G.P.
- ii) **Recurso de Reposición contra el Mandamiento de Pago:** Respecto del Recurso de Reposición contra el Auto No. 679 de siete (7) de octubre de 2019, que libró mandamiento de pago, córrase traslado por el término de 3 días conforme al Art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL
RESTREPO, VALLE DEL
CAUCA**

Hoy 17 JULIO 2020 se
notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el
Estado No. 32
(Artículo 215 del C. G.P.)

**JUAN MANUEL VELA ARIAS
SECRETARIO**